



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2380

09/10/95

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 164.
Operaciones de pase pasivo. Modificación de normas operativas

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles las nuevas disposiciones adoptadas por este Banco Central en materia de concertación y liquidación de operaciones de pase pasivas contra entrega de títulos públicos.

1. A partir de la fecha de emisión de la presente Comunicación y hasta el 31.10.95, el Banco Central concertará las operaciones de pase pasivas hasta las 19:00 horas.
2. Se modifica el punto 1. de la Comunicación "A" 2171 del 9.12.93 limitando el cobro del Arancel Mensual de Conexión para operar con la Mesa de Operaciones de Cambio y de Mercado Abierto a las entidades que soliciten operar en pases activos para el Banco Central.

En tal sentido dicho Arancel se fija, a partir del 01.09.95, en u\$s. 100.- por operación de pase activo concertada, con independencia del valor de la misma y su plazo. A efectos de iniciar el cobro del arancel con la limitación señalada, dentro de los 3 días hábiles, siguientes al de emisión de la presente Comunicación, será debitado en cuenta corriente el arancel correspondiente al período transcurrido desde dicha fecha, a todas las entidades que hayan operado durante su transcurso. En lo sucesivo dicho arancel será cobrado diariamente.

3. A partir del 1.11.95 el Banco Central concertará automáticamente con las entidades financieras pases pasivos por el plazo de un día hábil, a la tasa que se fije diariamente a la apertura de los mercados y por el saldo registrado en Cuentas Corrientes al cierre de las operaciones del día.

Los títulos públicos de contrapartida serán retenidos en cuentas de custodia en el Banco Central a nombre de las entidades. La liquidación correspondiente será puesta a disposición de las entidades a la apertura de las operaciones del día hábil siguiente mediante el sistema de comunicaciones STAF.

Queda aceptado por las entidades que adhieran a este procedimiento, que los créditos que se efectúen en Cuenta Corriente con fecha valor anterior al día de registración, no serán compensados con ningún tipo de retribución por el tiempo transcurrido entre dichas fechas, excepto que se trate de la corrección de errores cometidos por el Banco Central durante la



confección y carga de los comprobantes contables correspondientes; en estos únicos casos el Banco Central procederá a concertar y liquidar de oficio una única operación de pase pasivo complementaria con un efecto retroactivo máximo de 5 días hábiles, cualquiera sea el tiempo transcurrido en detectarse el error, por el importe de la operación resignada.

Respecto de los débitos que se contabilicen de igual forma, darán lugar al reintegro de los intereses percibidos durante el período que se mantuvieron pendientes de registración, por el capital en cuestión y los intereses generados diariamente por el mismo; en estos casos, la suma de intereses a ser reintegrados se debitarán en la cuenta corriente de la entidad en forma automática. Además, no será aceptado ningún tipo de compensación entre créditos y débitos que se contabilicen con fecha valor anterior al día de registración, inclusive cuando se trate de igual fecha valor, salvo que se trate de operaciones directamente vinculadas con los créditos exceptuados más arriba.

Quedarán exceptuadas de esta operatoria las entidades que en forma expresa, mediante nota dirigida y presentada personalmente en la Gerencia de Mercado Abierto (Oficina 301, 3° Piso, Edificio Central), rechacen su adhesión a esta operatoria.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Raúl Omar Planes
Gerente de Mercado Abierto

Hector Biondo
Subgerente General
Area de Operaciones